

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00828 00

Toda vez que el demandante - Orlando Antonio Usma Mejía - no ha dado cumplimiento a los múltiples requerimientos efectuados por el Despacho, en el sentido de notificar a los herederos determinados del codemandado fallecido Fabian de Jesús Usma Gómez, vale decir, a sus hijos: i) Héctor Darío; ii) Liliana María, iii) Jhon Mario; y iv) Juan Pablo Usma Mejía; v) Victoria y vi) Adriana Usma González, se hace notoria la inactividad que ostenta la causa por parte del prenotado accionante en filiación e impugnación.

Así las cosas, se requiere a este último, para que adelante las actuaciones pertinentes para notificar a los citados sucesores procesales, para ello, se le confiere el término de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Estatuto General de los Procesos Civiles.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 27243db452e9617381cb912ba0f3c19d3197a441244842e0e7d793ca7333110

\_

Documento generado en 12/10/2021 11:56:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica